



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con memoriales por sustanciar. Queda para proveer.- Tuluá, 18 de enero de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 137
RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00130-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO DELGADO LÓPEZ
DEMANDADOS: ESTER NOELVA VALLEJO DE VALENCIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintiséis (26) de enero del dos mil veintiuno (2021)

La apoderada demandante, allega memorial solicitando se fije fecha y hora para realizar la diligencia de remate del inmueble con M.I. 384-110454 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, toda vez que el inmueble se encuentra con liquidación del crédito en firme, liquidación de costas y debidamente embargado y secuestrado.

Sea lo primero, aclarar que le asiste la razón a la apoderada en cuento a los memoriales que radicó a través del correo institucional y que a la fecha no se han resuelto, situación que se subsanará en esta providencia.

Cronológicamente los memoriales son:

- Para el 02 de Julio de 2020, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Bugalagrande remite despacho comisorio debidamente diligenciado y allegado a este proceso, por lo que se **ANEXARÁ y DEJARÁ EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

- El 06 de julio de esa misma anualidad, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, aportando para ello el avalúo del inmueble tal como lo dispone el art. 444 del C.G. del P.

-Y para el 14 enero de 2021, solicita nuevamente de fije fecha para adelantar la diligencia de remate.

Frente a esta solicitud, se aclara que, se debe seguir el debido proceso y lo primero es que se debe aportar el avalúo actualizado del inmueble tal como lo dispone el artículo 444 del C. G. del P., allegado este se le dará el traslado que ordena la misma norma procesal, vencido este término y si no hay objeción alguna se aprobará y se fijará fecha y hora para la solicitada audiencia.

De lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANÉXESE y DÉJESE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el despacho comisorio debidamente diligenciado y allegado a este proceso para los fines que estime pertinentes.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que aporte el avalúo del inmueble correspondiente al año 2021, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 444 del estatuto procesal.

TERCERO: CUMPLIDO el requerimiento anterior, pásese nuevamente a despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **27 ENE 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No. **012**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario